

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Pertenencia (C. G del P.)*  
*Demandante: María Antonia Baquero Cruz*  
*Demandados: Yiri Alfredo Baquero Cruz, Ana Yadira Carrillo y otros*  
*Radicado No. 2018-00018-00*

**AUTO**

Procede el despacho a resolver respecto de las peticiones elevadas por **María Antonia Baquero Cruz**, el abogado **Diego Alejandro Riaño Santos** y por la apoderada del demandado Oscar Andrés Suarez, doctora **Gellen Giseth Camargo Hernández**.

En primer lugar, y en atención al memorial poder allegado por la accionante María Antonia Baquero Cruz, por medio del cual otorga plenas facultades para su representación al abogado **Diego Alejandro Riaño Santos**. Encuentra el despacho que una vez consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, no registra sanción alguna que impida reconocer personería para actuar al doctor **Diego Alejandro Riaño Santos**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.481.553 y Tarjeta Profesional No. 340.046 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante. En ese orden, se reconoce personería para actuar al citado abogado conforme al poder a él otorgado visible a folio 195.

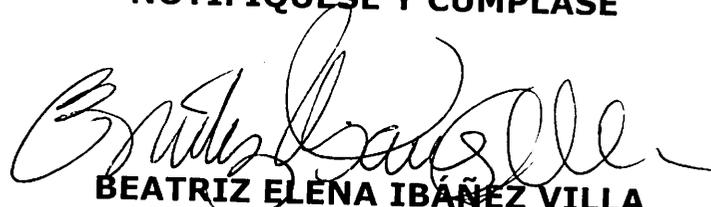
En cuanto a la petición suscrita por el togado Diego Alejandro Riaño Santos por medio de la cual solicita que la audiencia programada para el día 28 de abril de 2021 sea aplazada por un término razonable en atención a que asumió el poder el 22 de los cursantes, sin tener mayor conocimiento sobre la etapa procesal y, además porque su lugar de residencia es en la ciudad de Bogotá y para el día 28 de abril se encuentran programadas movilizaciones, plantones y manifestaciones dentro del marco del Paro Nacional, por lo que resulta gravoso su desplazamiento hasta el lugar de la diligencia el municipio de Quetame.

En igual sentido, la apoderada del demandado Oscar Andrés Suárez García, doctora Hellen Giseth Camargo Hernández, en escrito que allegó el día 26 de abril hogaño, solicita el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el 28 de abril del año en curso, por cuanto se encuentra en delicado estado de salud presentando una incapacidad de 30 días, por lo que solicita al despacho se programe la audiencia con posterioridad al 26 de mayo del año en curso.

Atendiendo las solicitudes de aplazamiento, se advierte que ambas posturas son válidas y justificables para disponer el aplazamiento de la diligencia, en primer lugar, es de conocimiento público las amenazar de alteración del orden público a nivel nacional en razón de la jornada de paro nacional convocado para el 28 de abril, y de otra, acreditó la apoderada de uno de los demandados, prueba que da cuenta de su estado de salud y de la incapacidad médica otorgada.

En ese orden, se accede a lo peticionado por los togados y se fija el día **diez (10) de junio del año 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para continuar con la audiencia inicial conforme a lo establecido en los artículos 372 y 373 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME  
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0020. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 29-ABRIL.-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY  
Secretaria